



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 011 - AÑO I - ORD. N° 1608/08 - JULIO DE 2009

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y

PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Roberto Luis Sacconi

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1734/2009

VISTO: El Expediente del D.E.M. N° 2113/2009 Letra "A" de fecha 15/04/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, que contiene Convenio para la implementación y ejecución del Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat, firmado entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario homologar el Convenio a través de la sanción de una Ordenanza, que exprese las condiciones y características del mismo.-

Que, el citado Convenio se celebra en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 2639, la misma crea el "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat" y en el Artículo N° 14 de la misma ley, se establece que a través de la firma del convenio "La Municipalidad" manifiesta su adhesión.-

Que, "El Instituto" proporcionará a "La Municipalidad" un nombre de usuario y tantas claves como se requieran para acceder al uso del programa y solo se obliga a la utilización de las mismas, al solo efecto de ejecución e implementación del Registro, no pudiendo darle otro destino, responsabilizándose por su uso indebido.-

Que, el principal objetivo de la implementación y ejecución del Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat, es establecer un orden de inscriptos que permita perdurar en el tiempo, incorporando permanentemente datos censados de los postulantes y mantener actualizada la base de datos de los mismos, con el fin de evitar demoras administrativas en la medida que se concretan planes habitacionales.-

Que, este Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 1701/2009 de fecha 04/03/2009, adhiere a la Ley N° 2639 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 11 de Diciembre de 2.008, mediante la cual se crea el "Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat" como banco de datos públicos para atender la demanda de soluciones habitacionales en todo el ámbito provincial, el que funcionará bajo la órbita del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.).-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su "CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 – Inciso a"; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: "La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos".-

Que, el Artículo N° 165 de la Carta Orgánica Municipal: "La

Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna;... ", asimismo en: Protección Integral, en su Artículo N° 166, Especifica: Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;... ".-

Que, al efecto debe dictarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, denominado "El Instituto" y representado en este acto por el Presidente A/C Don Herminio César Balda, D.N.I. N° 5.476.891 con domicilio en calle Carmen de Patagones y Félix San Martín de la Ciudad de Neuquén Capital, por una parte, y la Municipalidad de Junín de los Andes con domicilio en Ginés Ponte y Don Bosco de la Ciudad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Municipal, Prof. Rubén Campos, D.N.I. N° 8.550.201, denominado como "La Municipalidad", el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE como prioritario al Registro Único Provincial (Ley N° 2639), el Padrón de Registro Municipal Habitacional, el cual ubica a los vecinos inscriptos en los distintos niveles de la pirámide de necesidades Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3 (Anexo I de la Ordenanza N° 1562/08) y tal como se prevé en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1561/08, prorrogada por Ordenanza N° 1713/09.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejala Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1439/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejala - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 815/09 del 15/07/09.-

ORDENANZA N° 1736/2009

VISTO: El Artículo 34 de la Carta Orgánica Municipal, el cual versa lo siguiente: “En caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el Viceintendente quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciera. En caso excepcional de fuerza mayor, hasta el retorno de algunos de los dos, el Concejo Deliberante por Ordenanza determinara el funcionario político municipal o el Concejal del mismo partido político del Intendente que ejercerá la intendencia”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 104/09 del Sr. Intendente Municipal manifiesta que se encontrará fuera de la localidad los días 10, 11 y 12 de junio de 2009.-

Que, por Nota N° 105/09 el Sr. Viceintendente Municipal que hará uso de licencia anual desde el 12/06/09 al 03/08/09.-

Que por Ordenanza 1723/09 se designa al Concejal del MPN Ramón Flores para ocupar el cargo de intendente en todos los casos de ausencia simultánea del intendente y vice intendente.-

Que por Resolución N° 062/09 de este Cuerpo Deliberativo se suspende al concejal Flores por el término de 10 días hábiles a partir del 10/06/09, de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante – Resolución 087/08, impidiéndole así estar a cargo de la intendencia mientras dure esta sanción.

Que por Nota N° 031/09 del 12/06/09 el Bloque de concejales del MPN expresa que *“este bloque considera pertinente que, en esta ocasión, el cargo de Ejecutivo municipal sea ejercido por un funcionario político (según Art. 34 COM), para el cual sugerimos que se designe al actual secretario de obras y servicios públicos, Sr. Escobar Juan Carlos, mientras dure la suspensión del concejal Flores”*.-

Que, por lo antepuesto el Concejo Deliberante convocó por necesidad y urgencia una Sesión Extraordinaria para el día viernes 12 de junio de 2009, a las 11.30 hs por consenso de los Bloques partidarios que integran este Cuerpo.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA POR UNANIMIDAD CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESIGNÉSE al Funcionario político municipal Señor JUAN CARLOS ESCOBAR para subrogar el cargo de Intendente municipal en todos los casos de ausencia simultánea del Intendente y Viceintendente que surjan desde el 12 de junio de 2009 y hasta tanto venza el plazo de suspensión del Concejal Ramón Julio Flores establecido por Resolución N° 062/09 de este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°: En el caso que el Señor Juan Carlos Escobar se ausentara por razones de fuerza mayor, y que existiera doble ausencia del Ejecutivo Municipal, se convocará a una nueva Sesión extraordinaria a fin de determinar quien subrogue la intendencia, y a los efectos de dar cumplimiento al Art. 34 de

la C.O.M.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1441/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

Resolución de Promulgación N° 944/09 del 21/08/09.-

ORDENANZA N° 1737/2009

VISTO: La creación del Programa Parlamento Infantil Año 2009, por parte del Gobierno de la Provincia de Neuquén, la Resolución N° 0690/09 del Consejo Provincial de Educación, en la que se declara de Interés Educativo, la convención de los Derechos del Niño; la Constitución Provincial y Nacional; y la necesidad de poner en marcha una Política Pública que favorezca la construcción de ciudadanía de la población en edad escolar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial define la políticas en materia de niñez y adolescencia puntualizando, entre otros aspectos, que la provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos que garantiza su protección y máxima satisfacción integral y simultanea de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que legisla y promueve medidas de acción positivas tendientes al pleno goce de sus derechos.-

Que, asimismo prevé que la efectivización de tales derechos tiene carácter prioritario en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.-

Que, por su parte el parlamento infantil introduce a los niños y adolescentes en el ejercicio de la vida democrática a través de su participación como legisladores en nuestro Concejo Deliberante. De esta manera contribuye a la formación de ciudadanos libres, responsables, capaces de opinar, participar, y vivir de acuerdo con los principios y valores democráticos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE al Programa Provincial “Parlamento Infantil” creado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, declarado de Interés Educativo, según Resolución N° 0690/09 del Consejo Provincial de Educación del día 14 de Mayo de 2009.-

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la regulación del Programa "Parlamento Infantil" que, como Anexo I, forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad de Junín de los Andes, bajo su exclusiva responsabilidad, arbitrará los medios necesarios para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma los requisitos dispuestos para la implementación del programa referido en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°: Los Proyectos a debatir en el Parlamento deberán respetar las Leyes, Ordenanzas y Decretos vigentes en nuestra Provincia y Localidad.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio al Consejo Provincial de Educación, a los establecimientos educativos de la localidad, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1442/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 757/09 del 24/06/09.-

ANEXO I

REGLAMENTO "PARLAMENTO INFANTIL"

Artículo 1°: El programa tiene alcance provincial y podrá ser implementado en todos los municipios de primera, segunda y tercera categoría que deseen adherir mediante Ordenanza de Adhesión.

Artículo 2°: Se podrán inscribir alumnos de séptimo grado de escuelas públicas y privadas de la Provincia del Neuquén que se encuentren cursando el ciclo lectivo marzo/diciembre 2009.

Artículo 3°: Se deberán inscribir, además, los docentes a cargo de los cursos de séptimo grado que participen del programa y el /la directora del establecimiento respectivo.

Artículo 4°: La inscripción al programa deberá estar acompañada por la presentación de una o más ideas/proyectos por curso participante.

Artículo 5°: Los cursos de séptimo grado de las escuelas primarias inscriptos en el programa deberán desarrollar sus ideas-proyectos y elaborar proyectos que reúnan las siguientes condiciones:

- Ejecutables en el corto plazo (3 meses).
- De carácter público/comunitario.
- Que no beneficien directamente a la escuela.
- Que no involucren personal permanente.

- Deberán estar sujetos a las leyes, ordenanzas y decretos vigentes en la provincia y/o localidad.

- Que no exceda el monto asignado por el presente programa.

Artículo 6°: Parlamento escolar. Los proyectos elaborados por los cursos de séptimo grado participantes serán sometidos a elección, mediante voto secreto, por parte de sus compañeros de 4°, 5° y 6° grado. De esta primera instancia deberá surgir un proyecto ganador por escuela.-

Artículo 7°: el proceso de selección del proyecto y de los representantes por grado, se realizará en el periodo comprendido desde el inicio del ciclo lectivo hasta el receso invernal.-

Artículo 8°: Parlamento Municipal: El Parlamento municipal se realizará en el ámbito del concejo Deliberante de cada localidad participante, una semana después del receso invernal. Estará conformado por los alumnos cuyos proyectos hayan sido elegidos en cada una de las escuelas que participaron del parlamento escolar. Cada proyecto deberá ser defendido por un alumno representante de banca y dos alumnos asesores, y se elegirá un ganador, que representará al municipio en el parlamento provincial.-

Artículo 9°: se procurará que el número de integrantes del parlamento infantil a realizarse en el ámbito del Concejo Deliberante de cada localidad. En caso de no cubrir el cupo de bancas, la comisión de gestión y coordinación del programa resolverá el modo de hacerlo.-

Artículo 10°: El Parlamento será presidido por el Presidente de la Honorable Concejo Deliberante, quien no tendrá voto y solo realizará la tarea de conducir las sesiones.-

Artículo 11°: El debate parlamentario tendrá por objeto tratar los proyectos presentados. Los representantes de las escuelas harán uso de la palabra por el tiempo que fije el presidente para la fundamentación de su proyecto. Este podrá concederla nuevamente si se solicitare para aclarar una incorrecta interpretación sobre lo dicho.-

Artículo 12°: Ningún representante podrá ausentarse durante la Sesión sin permiso del Presidente. Al hacer uso de la palabra deberán dirigirse al Presidente con un trato respetuoso, evitando e lo posible llamarse por sus nombres. Si se incurriere en tratos irrespetuosos, insultos, interrupciones reiteradas, tratos indecorosos o fuera de lugar, los oradores serán sancionados con la quita de la palabra.-

Artículo 13°: Ningún representante podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra, salvo que la interrupción resultare pertinente o fueren necesarias aclaraciones o explicaciones a Juicio del Presidente, en cuyo caso será autorizada.-

Artículo 14°: El Parlamento deliberará y deberá elegir un proyecto a ejecutarse en un periodo de hasta 3 meses contados desde el comienzo de las deliberaciones.-

Artículo 15°: El plazo de ejecución de cada proyecto seleccionado está establecido en el cronograma de actividades que obra como anexo del presente reglamento.-

Artículo 16°: Una vez finalizado el plazo de ejecución de los proyectos ganadores, la comisión de educación de la Honorable Legislatura Provincial, realizará una evaluación en base a crite-

rios que midan los resultados logrados y el impacto generado en la sociedad.-

Artículo 17°: Los proyectos que participarán en el Parlamento Infantil a nivel Provincial serán aquellos que hayan aprobado la evaluación indicada en el artículo anterior.-

Artículo 18°: Parlamento Provincial. El Parlamento se reunirá en esta tercera instancia en el edificio de la Honorable Legislatura Provincial, previo a la finalización del ciclo lectivo 2009, para deliberar los proyectos elegidos por cada localidad.-

Artículo 19°: El número de integrantes del parlamento infantil en la Legislatura Provincial, será equivalente a la conformación real de la Honorable legislatura Provincial. En caso de no cubrir el cupo de 35 bancas, la comisión de gestión y coordinación del programa resolverá el modo de hacerlo.-

Artículo 20°: El Parlamento Provincial será presidido por el Presidente de la Honorable Legislatura, quien no tendrá voto y solo realizará la tarea de conducir las sesiones.-

Artículo 21°: el debate tendrá por objeto evaluar los proyectos ya ejecutados en cada localidad. Durante la sesión, los representantes de las localidades harán uso de la palabra por el tiempo que fije el Presidente para la defensa de su proyecto. Este podrá concederla nuevamente si se solicitare para aclarar una incorrecta interpretación sobre lo dicho.-

Artículo 22°: Ningún representante podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente. Al hacer uso de la palabra deberán dirigirse al Presidente con un trato respetuoso, evitando en lo posible llamarse por sus nombres. Si se incurriere en tratos irrespetuosos, insultos, interrupciones reiteradas, tratos indecorosos o fuera de lugar, los oradores serán sancionados con la quita de la palabra.-

Artículo 23°: El Parlamento Provincial deliberará y deberá elegir el mejor proyecto por cada categoría de municipio, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por cada proyecto. En consecuencia, en la instancia provincial, habrá tres proyectos ganadores.-

Artículo 24°: Los tres proyectos ganadores (uno por cada categoría de municipio), serán premiados con el transporte y la estadía del viaje de egresados (premio sujeto a las condiciones establecidas por la Comisión de gestión y coordinación del Programa).-

Artículo 25°: Los representantes de los 3 proyectos ganadores participarán del Parlamento Infantil Nacional.-

ORDENANZA N° 1738/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4391/09 de fecha 04/06/2009 originado por Nota N° 094/09 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante la cual se remite Convenio de Colaboración y Compromiso Formal celebrado entre el Establecimiento Educativo Nivel Medio CPEM N° 7, representado por la Señora Directora, Prof. Sara Haydee Pinchentti, la Empresa CORFONE S.A., representada por su Presidente y Subsecretario de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, Ing. Javier Francisco Van Hotte, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén

Enrique Campos, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado Convenio tiene por objeto: La ubicación por parte de "El CPEM", en el Vivero Corfone S.A. Junín de los Andes, de un (1) invernadero, propiedad de "El CPEM" y disponer un sector lindante para realizar tareas de vivero con objetivos Pedagógicos y Didácticos, acorde al Programa Presentado, y "El Municipio", brindará apoyo logístico, personal recursos económicos, dentro de las pautas presupuestarias disponibles, así como colaborará con gestiones ante terceros, para la obtención de elementos necesarios que faciliten la inversión en educación y formación de alumnos de Nivel Medio de nuestra localidad.-

Que, "La Empresa", cede un espacio dentro del VIVERO CORFONE S.A. de aproximadamente 21 metros de frente por 42 de fondo (880 m²), ubicado en Ruta Nacional 234, frente / fondo Este Oeste, lateral Sur / Norte, la lado del actual invernadero que "La Empresa" posee, donde realiza actualmente la producción de especies nativas (coihue, lenga, ciprés, radal y otros), geográficamente ubicado a unos 25/30 metros del acceso principal al VIVERO CORFONE S.A. – Junín de los Andes, el lugar señalado cuenta con calles para la circulación de tractores, carros, otros, de escaso movimiento. El acceso y la disponibilidad horaria será acordada entre representantes de "El CPEM" y de "La Empresa", que en acorde al criterio expuesto por el Ing. Pablo Pesce, es un buen sitio, para llevar adelante las prácticas de VIVERO que cursan los alumnos de "El CPEM", indicando disponibilidad para riego en boca lindante al predio, y comprometiéndose a colaborar con la tarea docente, siempre que cuente con disponibilidad de tiempo.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes".-

Que, el Artículo 130° expresa que "La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo".-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/06/2009, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., "f", y Despacho N° 099/09 de la Comisión de Economía, resuelve por unanimidad homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBE-

RANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO de COLABORACIÓN Y COMPROMISO FORMAL celebrado entre el Establecimiento Educativo Nivel Medio CPEM N° 7, representado por la Señora Directora, Prof. Sara Haydee Pinchentti, la Empresa CORFONE S.A. representada por su Presidente y Subsecretario de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, Ing. Javier Francisco Van Hotte, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Empresa CORFONE S.A. y a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, y a la Dirección del CPEM N° 7 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1442/09.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 826/09 del 15/07/09.-

ORDENANZA N° 1739/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4394/09 de fecha 30/04/2009 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite copia de Decreto Provincial N° 0739/09 de fecha 30/04/09, que modifica el Decreto N° 494/09 del 30/03/09, con relación a los ingresos que percibe la Provincia en concepto de Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nacional N° 206/09 establece en forma extraordinaria, la distribución hacía las provincias y cada uno de sus municipios, del treinta por ciento (30%) de los montos efectivamente recaudados en concepto de derecho de exportación de soja y sus derivados.-

Que, el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 0739/09 modifica el Artículo 3° del Decreto n° 494/09, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Establécese que el veintinueve como ciento noventa y nueve por ciento (29,199) de los fondos a percibir en forma mensual por la Provincia, correspondientes

al fondo Federal Solidario, serán distribuidos entre los Municipios incluidos en el anexo II de la Ley Provincial 2148 conforme los coeficientes establecido en el mismo. A tal efecto los municipios deberán adherir a la presente norma legal".-

Que, el Artículo 5° determina "que los fondos distribuidos correspondientes al Fondo Compensador Solidario creado en el Artículo 3° sólo podrán ser afectados al financiamiento de obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales con expresa prohibición de utilizarlos para el financiamiento de gastos corrientes".-

Que, el Artículo 6° determina "que la distribución de los recursos percibidos por la Provincia a partir del 1 de Abril de 2009 en concepto de Fondo Federal Solidario, el cual será efectuada en forma automática por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., el cual transferirá a las cuentas bancarias habilitadas específicamente por cada Municipio, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1° y 4° de la presente norma legal".-

Que, en el Artículo 7° del Decreto N° 0739/09 se invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adherir al mismo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/06/2009, conforme Despacho N° 051/09 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad adherir al Decreto N° 0739/09, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE al Decreto N° 739/09 de fecha 30/04/2009, mediante el cual se modifica el Decreto N° 494/09 de fecha 30/03/09.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal, a las Secretarías Municipales, Organismos Provinciales y Nacionales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1442/09.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 943/09 del 21/08/09.-

ORDENANZA N° 1740/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4350/09 que contiene Nota N° 383/09 de fecha 28/04/2009 de la Secretaría de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se autorice a través de la ordenanza respectiva, la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco Provincia del Neuquén bajo la denominación "Fondo Federal Solidario", en la cual la Tesorería General de la Provincia depositará los fondos provenientes de Nación y bajo ese mismo concepto.-

Que, resulta necesario el dictado de la norma pertinente, para que dichos fondos sean girados a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/06/2009, conforme Despacho N° 052/09 de la Comisión de Economía, resuelve por unanimidad autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco Provincia del Neuquén bajo la denominación "Fondo Federal Solidario".-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco Provincia del Neuquén bajo la denominación "Fondo Federal Solidario", en la cual la Tesorería de la Provincia depositará los fondos provenientes de Nación y bajo ese mismo concepto.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía y al Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, y a la Tesorería General de la Provincia, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PÚBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1442/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 943/09 del 21/08/09.-

ORDENANZA N° 1741/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4422/09 de fecha 23/06/2009

iniciado por la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, donde remite Nota de fecha 22/06/2009 firmada por el Sr. Tránsito Linares, permisionario de taxi, por la cual solicita prórroga por el termino de seis meses para poner en condiciones la unidad automotor, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del citado Expte. el Sr. Tránsito Linares explica los motivos que fundamentan lo peticionado.-

Que, mediante Ordenanza N° 1179/2004 de fecha 13/08/2004, se habilita como taxi a la unidad automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo POLO CLASSIC SD Año 1998, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° 1Y608389, Chasis N° 8AWZZZ6K2VA050775, Dominio N° BYM924.-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1482/2007, establece que "... Para el caso de aquellos permisionarios cuyas unidades automotores habilitadas hayan cumplido la antigüedad de 10 años, el Concejo Deliberante podrá otorgar un plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles para cumplimentar la renovación de las mismas. La prórroga se otorgará por única vez a cada permisionario que solicite este beneficio. Para funcionar la unidad deberá reunir todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1220/2004 y sus modificatorias".-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: "Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal".-

Que, este Concejo Deliberante atendiendo los fundamentos expresados por el Sr. Tránsito Linares, en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2008, dispuso sobre tablas y por unanimidad otorgar la prórroga solicitada por el Sr. Tránsito Linares por cambio de unidad automotor, habilitada en el rubro taxi bajo Ordenanza N° 1179/2004.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Señor Tránsito Jesús Linares, D.N.I. N° 24.420.151, un plazo de SEIS (6) MESES, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para cumplimentar la renovación de la unidad automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo POLO CLASSIC SD Año 1998, Tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° 1Y608389, Chasis N° 8AWZZZ6K2VA050775, Dominio N° BYM924, habilitada en el rubro Taxi bajo Ordenanza N° 1179/2004.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con

lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1443/09.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - A/C Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 816/09 del 15/07/09.-

ORDENANZA N° 1742/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 1723 Letra "B" de fecha 14/04/2008, iniciado por el Sr. Jorge Ricardo Contreras, titular del D.N.I. N° 16.197.176, con domicilio legal en Calle Padre Milanés N° 600 de Junín de los Andes, destinado a emprendimiento de Aserradero y Carpintería de maderas nativas y exóticas de la zona; y Expte. N° 6134/08 Letra "C" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 16/12/2.008 que contiene presentación de planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Abril del 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Jorge Ricardo Contreras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, unas fracciones de terrenos ubicados en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificados como Lotes 9 y 10, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral en trámite, con una superficie de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1987,84 mts²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Ochenta Centavos (\$ 39.756,80), que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el "Adquirente" se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 6134/08 Letra "C"), otorgándose un plazo de Cuarenta y Ocho (48) meses a partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2009, conforme lo establecido en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-
Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado durante el mes de Abril de 2.009, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. Jorge Ricardo Contreras, titular del D.N.I. N° 16.197.176, con domicilio legal en Calle Padre Milanés N° 600 de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta unas fracciones de terrenos ubicados en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificados como Lotes 9 y 10, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral en trámite, con una superficie de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1987,84 mts²).-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1443/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - A/C Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 817/09 del 15/07/09.-

ORDENANZA N° 1743/2009

VISTO: El Expte. N° 2889 "B" de fecha 01/06/09 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, enviado por Nota N° 223/09 de fecha 01/06/2009 de la Secretaría de Producción y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del citado Expte. consta Nota N° 059/09 de fecha 28/05/2009 de la Dirección de Tránsito y Transporte, mediante

la cual se remite documentación presentada por el Sr. SKRUTA, Carlos Antonio, L.E. N° 7.561.840, con domicilio en calle Laura Vicuña 013 de Junín de los Andes, por cambio de unidad automotor en Licencia Comercial como permisionario en el rubro Taxi Flet.-

Que, para tal fin, el Sr. SKRUTA, ofrece un vehículo automotor Marca NISSAN, Modelo DOBLE CABINA 4X4 DIESEL 3.2, Tipo PICK UP, Año 2001, Motor N° QD32108430, Chasis N° JN1CJUD22Z0021006, Dominio DSV688, de su propiedad.-

Que, la documentación, conforme Nota N° 059/09 de fecha 28/05/2009 de la Dirección de Tránsito y Transporte, se presenta conforme Ordenanza N° 294/92.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2009, conforme Despacho N° 058/09 de la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, al efecto se debe derogar la Ordenanza N° 1489/2007 de fecha 15/08/2007, mediante la cual se habilita como TaxiFlet a la unidad automotor Marca MITSUBISHI, Modelo L200 (CABINA DOBLE), PICK UP, Año 1999, Motor N° 4D56AJ9753, Chasis N° MMBJNK740XD049443, Dominio CXL521, de propiedad del nombrado Sr. Carlos Skruta.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal correspondiente.-
POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57° Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE la unidad automotor Marca NISSAN, Modelo DOBLE CABINA 4X4 DIESEL 3.2, Tipo PICK UP, Año 2001, Motor N° QD32108430, Chasis N° JN1CJUD22Z0021006, Dominio DSV688, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi Flet el Señor Carlos Antonio Skruta, L.E. N° 7.561.840, con domicilio en calle Laura Vicuña 013 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1489/2007 de fecha 15/08/2007.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y otorgamiento de la licencia comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6° y 10° de la Ordenanza N° 294/92; y envíese copia de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS

MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1443/09.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - A/C Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 818/09 del 15/07/09.-

ORDENANZA N° 1744/2009

VISTO: El Expte. N° 3008/09 “B” de fecha 08/06/2009, del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota N° 0064/09 de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal de fecha 05/06/2009, mediante la cual remite documentación por cambio de unidad para el servicio de taxi del Señor Almendras Jorge Omar, D.N.I. N° 13.057.951, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca CHEVROLET, Modelo CORSA CLASSIC 4 PTAS BASE 1.6N, Sedan 4 Puertas, Año 2007, Motor N° 5K5029389, Chasis N° 8AGSB19N07R136609, Dominio N° GAG348, propiedad del Sr. Almendras Jorge Omar, con domicilio en calle Namuncurá N° 415 de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *“Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal”*.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2009, conforme Despacho N° 59/09 de la Comisión de Producción y Turismo, dispuso por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1726/2009 de fecha 03/06/2009, mediante la cual se habilita la Unidad Automotor Marca FIAT, Modelo SIENA 1.4 FIRE, Sedan 4 Puertas, Año 2008, Motor N° 178F50388265286, Chasis N° 9BD17216K93445139, Dominio N° HNU-145, de propiedad del Señor Jorge Omar Almendras.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE la Unidad Automotor Marca CHEVROLET, Modelo CORSA CLASSIC 4 PTAS BASE 1.6N, Sedan 4 Puertas, Año 2007, Motor N° 5K5029389, Chasis N° 8AGSB19N07R136609, Dominio N° GAG348, propiedad del Sr. Almendras Jorge Omar, D.N.I. N° 13.057.951, con domicilio en calle Namuncurá N° 415 de Junín

de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1726/2009 de fecha 03/06/2009.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presente.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1443/09.-
Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - A/C Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 819/09 del 15/07/09.-

ORDENANZA N° 1745/2009

VISTO: El Expte. N° 3119/09 “B” de fecha 17/06/2009, del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota N° 067/09 de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal de fecha 16/06/2009, mediante la cual remite documentación del Sr. Julio César Puyardi, D.N.I. N° 28.636.669, referida a habilitación como permisionario de taxi, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada documentación se remite atento la Resolución N° 053/09 de fecha 20/05/09 de este Concejo Deliberante que establece un orden de prioridades de los postulantes a la Licencia de Taxi.-

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca FIAT, Modelo UNO FIRE 1242 MPI BV, Sedan 5 Puertas, Año 2007, Motor N° 178E80117463073, Chasis N° 9BD15827674949074, Dominio N° GHD291, de su propiedad.-

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *“Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal”*.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2009, conforme Des-

pacho N° 60/09 de la Comisión de Producción y Turismo, dispuso por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE como Permisionario de Taxi de la localidad de Junín de los Andes, al Señor Julio César Puyardi, D.N.I. N° 28.636.669, con domicilio en calle Laura Vicuña 413 de Junín de los Andes, y HABILÍTASE la Unidad Automotor Marca FIAT, Modelo UNO FIRE 1242 MPI BV, Sedan 5 Puertas, Año 2007, Motor N° 178E80117463073, Chasis N° 9BD15827674949074, Dominio N° GHD291, de propiedad del nombrado, para la prestación del servicio de taxi en Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para la prosecución del trámite en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1220/2004. Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del Departamento Ejecutivo Municipal, notifíquese al presente.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1443/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - A/C Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 820/09 del 15/07/09.-

ORDENANZA N° 1746/2009

VISTO: El Expte. N° 5893/08 Letra “A” de fecha 28/11/2008 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal y el Expte. C.D. N° 4388/09 de fecha 03/06/2009 iniciado por el Ejecutivo Municipal, referidos a solicitud de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares – Licitación Privada para la Compra de BATEA SEMIRRE-MOLQUE Capacidad 20 m³, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado equipamiento es sumamente necesario, a la luz del cálculo obligado del análisis “costo – beneficio”, factor imperante al momento de evaluar la optimización de costos de producción, como factor que preserve la rentabilidad

– utilidad – beneficio y el sostenimiento en el tiempo, para su ulterior comercialización, como así también coadyuvará con la creación de trabajo genuino – empleo decente y el desarrollo económico local.-

Que, en particular contar con este equipamiento depende el traslado de la materia prima (en este caso arena), de manera eficaz y eficiente, para la producción con la máquina automática adquirida y que oportunamente fuera autorizada su adquisición mediante la sanción de la Ordenanza N° 1664/08.-

Que, el principal fundamento que tiene la necesidad de adquisición del equipo mencionado deviene en sacar sano provecho de los principios de economicidad, oportunidad y conveniencia que representa en el traslado desde la cantera, hasta el lugar de acopio o tolva de alimentación, multiplicando varias veces la capacidad de carga que cuenta el resto de las “cajas”. del actual parque automotor de la municipalidad, que es aproximadamente de 4/5 m³.-

Que, en su faz operativa, la Municipalidad de Junín de los Andes, requiere además para las múltiples tareas, como traslado de leña desde el lugar de corte hasta la reserva en previsión a lo planificado para el Plan Calor 2009, recolección de grandes cantidades de basura que por razones de obra, limpieza, reconstrucción, y otras se vuelven necesarias y se resuelven minimizando el gasto de horas hombres, más horas combustibles.-

Que, es importante señalar que se cuenta con un equipo Ford Cargo, que cumple con la dimensión y potencia necesaria para movilizar el mencionado Semirremolque, y se cuenta con personal que conduce de planta permanente, capacitado y con experiencia.-

Que, acorde a lo planteado por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 2615, que aprueba el Acuerdo de Renegociación y su Addenda, suscriptos con la firma YPF S.A. en el marco del Decreto N° 822/08, y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 2124/08, existe la posibilidad de que la Municipalidad de Junín de los Andes pueda afectar una cuota del quince por ciento (15%), Artículo 5° del Decreto Reglamentario, en equipamiento propio tal cual lo habita el mencionado Decreto Reglamentario, este dispone en su Capítulo IV – Desarrollo y Promoción de los Municipios.-

Que, de acuerdo a lo expresado en Nota N° 116/09 de fecha 19/06/09 firmada por el Sr. Intendente Municipal, se determina que el gasto que demande la Compra de Batea Semirremolque Capacidad 20 m³ será abonado con los fondos que establece el Artículo 5° de la Ley 2615, Artículo 5 “Desarrollo y Promoción de los Municipios.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación

Privada N° 001/09 para la Compra de BATEA SEMIRREMOLQUE Capacidad 20 m³, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: FÍJASE como fecha para la recepción de las Ofertas el día 15 de Julio de 2009 a las 09:00 horas; y la Apertura de sobres el mismo día a las 10:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: DETERMINASE que el gasto que demande la Compra de Batea Semirremolque Capacidad 20 m³ será abonado con los fondos que establece el Artículo 5° de la Ley 2615, Artículo 5 “Desarrollo y Promoción de los Municipios.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, y por su intermedio dese a conocimiento a la Secretaría de Economía, para que realice el llamado a Licitación respectivo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos aprobados en el Artículo.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1443/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - A/C Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 798/09 del 07/07/09.-

ANEXO ORDENANZA 1746 LICITACIÓN PRIVADA N° 001/09 Adquisición de Semirremolque tipo batea CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1°) La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, invita a las firmas interesadas a presentar ofertas para la “ADQUISICIÓN DE Semirremolque tipo batea”, según Especificaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Artículo 2°) Rigen para la presente contratación los dispuesto por Ley de Administración financiera y control de la provincia del Neuquén 2141- reglamento de contrataciones Anexo II Decreto N° 2758 – Pliego de Bases y condiciones su modificatoria según decreto Provincial 1871/4.

Artículo 3°) La presentación de las ofertas implica el conocimiento, aceptación y sometimiento a toda la normativa mencionada en el Artículo anterior.

Artículo 4°) El pliego de Bases se encuentra compuesto por – Condiciones Generales – Condiciones Particulares – se establece que la entrega a cada oferente interesado será de pesos \$150.00 (pesos ciento cincuenta con 00/100 ctvos).

Artículo 5°) Hasta UN (1) día hábil anterior a la fecha fijada

para la apertura del concurso de precios, quienes posean el Pliego de Bases y Condiciones, podrán solicitar por escrito a la Secretaría de Economía, las consultas que estimen corresponder.

La respuesta al pedido de aclaración o consulta constituirá la única interpretación válida del pliego sobre el tema a que se refiere la misma y surtirá efecto respecto de todos los adquirentes, quienes no podrán alegar desconocimiento del tema. Una copia de la respuesta deberá entregarse a todos adquirentes del pliego.

Artículo 6°) Podrán ser Oferentes las personas físicas o Jurídicas, que posean licencia comercial habilitada y se encuentren habilitados en el registro de proveedores municipales; a tal efecto deberán adjuntar a la propuesta una certificación de la oficina de compras y suministros.

Artículo 7°) Requisitos y forma de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la mesa de entradas municipal hasta el día y hora establecidos, en dos originales y en sobre cerrado.

Artículo 8°) La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, podrá prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo razonable para la preparación de las mismas, en caso de realizarse enmiendas al pliego, que impliquen modificaciones sustanciales.

Artículo 9°) Todos los posibles oferentes serán notificados por escrito o mediante fax/e-mail etc. de las enmiendas que realice la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, las que serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 10°) Los proponentes presentarán sus ofertas en un sobre cerrado que exteriormente sólo tendrá, con característica bien visible, la siguiente leyenda:

LICITACIÓN PRIVADA N° 001/09
Adquisición de Semirremolque tipo batea
CLAUSULAS GENERALES

Artículo 11°) El sobre contendrá:

- La documentación firmada y sellada en todas sus hojas por el proponente (en cada hoja del pliego, como prueba de conocimiento y conformidad de su contenido)
- Declaración de aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en Junín de los Andes, con renuncia expresa a todo otro fuero incluyendo el federal.

Artículo 12°) CONTENIDO DE LA OFERTA: Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS DEBERÁN SER AUTENTICADAS.

Datos Personales del o los oferentes:

- b 1: Cuando se trate de Personas físicas, Datos Personales y acreditación de facultades legales mediante la documentación pertinente.
- b 2: Cuando se trate de sociedades: copia certificada, ante escribano público, del acta de disposición como participación de la sociedad en el Concurso de Precio.
- b 3: Declaración jurada de responsabilidad patrimonial de o los oferentes.

Garantía de la oferta.

Documentación exigida por las cláusulas particulares.

Constancia de inscripción responsable inscripto o Opción al Monotributo (obtenida a través de la pagina www.afip.gov.ar).

Fotocopia de los tres últimos pagos de Aportes Provisionales (o monotributo).

Inscriptos en I.V.A: Copia de las tres (3) últimas Declaraciones juradas mensuales.

Fotocopia del N° de inscripción a Ingresos Brutos

Fotocopia de licencia comercial o Inscripción en el Registro Público de Comercio (actualizada).

Libre deuda Municipal y contravencional de Junín de los Andes.

Certificación de Proveedor registrado y habilitado expedida por la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Junín de los Andes.

LOS REQUISITOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE SON EXLUCUYENTES, EL OFERENTE DEBERÁ A LA APERTURA CUMPLIMENTAR CON LOS MISMOS, CASO CONTRARIO SU OFERTA NO SERÁ TENIDA COMO VÁLIDA.

Artículo 13) **GARANTÍA DE LA OFERTA:** La Garantía de la Oferta se constituirá por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes en cualquiera de las siguientes formas:

en cheque certificado a la orden.

Mediante depósito en Cuenta corriente Bancaria N° 108912/53 C.B.U. 0970002410001089120466

Seguro de Caución en póliza oficial aprobada

Artículo 14°) **Inhabilitados para ofertar:** No podrán concurrir al Concurso de Precios:

- Los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal, salvo que se hayan acogido a régimen de moratoria y se encuentren cumpliendo normalmente.

- Los que se encuentren inhabilitados para participar en concurso de precios y licitaciones como consecuencias de sanción recaída con motivo de anteriores concurso de precios y licitaciones o adjudicaciones, sin que medie rehabilitación.

- Los agentes de los servicios del Estado Nacional, Provincial o Municipal o los que hayan sido separados de su cargo por exoneración.

- Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores, quiebras o liquidación sin quiebra y/o concurso civil.

- Los interdictos judicialmente o que sufran inhabiliciones general de bienes

- Los incapaces para contratar según lo dispuesto por la legislación común.

- Los que por disposición legal expresa, estuvieren inhabilitados para ofertar.

Artículo 15°) **Apertura de las ofertas:** Las propuestas serán abiertas en la Municipalidad de Junín de los Andes el día 15 de Julio de 2009 a las 10:00 hs. en presencia de la junta de preadjudicación integrada por tres personas designadas por el ejecu-

tivo municipal, un concejal municipal por cada bloque y los interesados que concurran, labrándose el Acta respectiva.

Artículo 16°) Rechazo de las ofertas: Serán rechazadas las ofertas que se aparten de las condiciones del presente Concurso de Precios, o que estén condicionadas de tal manera que no permitan su cotejo, las que no estén firmadas por el proponente; y las que omitan algún requisito de los exigidos por el pliego.-

Artículo 17°) Si la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, considera de interés alguno de las ofertas con elementos o condiciones omitidas, deberá intimar al oferente para su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a su notificación.

Artículo 18°) La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, se reserva el derecho de rechazar las ofertas, antes de notificar la adjudicación, sin expresión de causa y sin que los oferentes tengan derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, inclusive por daños y perjuicios.

También podrá rechazar de inmediato a su sola discreción sin derecho a reclamo alguno de los oferentes, las ofertas que incurran en las siguientes faltas:

- Contengan enmiendas, tachaduras o correcciones en partes del texto no se haya salvado;
- Haya sido suscripta por alguien sin responsabilidad civil o capacidad para obligarse;
- Vengan suscritas por personas apremiadas como deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal;
- Se encuentren condicionadas o se aparten de las bases de contratación del presente pliego y sus anexos;
- Que no estén firmadas junto con el pliego en todas sus fojas;
- Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva.
- Las que presentadas por personas Jurídicas y no acompañen el contrato o los estatutos respectivos.

Artículo 19) La Municipalidad emitirá fundamentos por escritos de la decisión en cuanto a la adjudicación y se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente. Aún cuando sea la propuesta más elevada en cuanto a su monto sin derecho algún reclamo por parte de los oferentes que no resulten adjudicatarios.

Artículo 20) Anulación del concurso de Precio: La Municipalidad de Junín de los Andes se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente concurso sin expresión de causa, en cualquier momento anterior a la notificación de la adjudicación, sin que ello de lugar a indemnización alguna a los oferentes.

Artículo 21) Precalificación y Preadjudicación: Será Designado una Junta de Preadjudicación, integrada por tres personas designadas por el Ejecutivo Municipal, un integrante del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, la que ajustará su cometido a las siguientes pautas:

Evaluará el contenido de la oferta y determinará su admisibilidad si correspondiere.

Las propuestas declaradas admisibles se precalificarán en función de:

b1) antecedentes del oferente, generales y en la actividad.

b2) Capacidad económica-financiera (en función a referencias bancarias y comerciales)

Artículo 22) La Precalificación y Preadjudicación realizada por la comisión será aprobada por resolución del Departamento Ejecutivo.

Artículo 23) Todos los oferentes están obligados a suministrar la información adicional que se considere pertinente, a solicitud de la comisión de Precalificación y Preadjudicación, pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones podrán ser modificadas. Se establece que la presentación incompleta, o fuera de los plazos otorgados, conforme a exigencias expresadas en cada caso, tendrán como consecuencia la desestimación del oferente con pérdida de la garantía.

Artículo 24) La Comisión de Precalificación y Preadjudicación deberá reunirse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al acto licitatorio y establece los oferentes seleccionados.

Artículo 25) La selección recaerá en aquellas ofertas que superen el nivel mínimo de exigencias del pliego.

Artículo 26) Dentro de los cinco días hábiles posteriores de efectuada la selección, se efectuará la preadjudicación, ésta se instrumentará mediante dictamen o resolución fundada de la comisión.

Artículo 27) La Comisión en su función de Preadjudicación y a los efectos de determinar la oferta más conveniente considerará conjuntamente con los antecedentes analizados toda la información complementaria que considere de interés estando obligados a suministrarla en caso de que se ele requiera.

La comisión elevará la resolución de preadjudicación del Concurso de Precios al Departamento Ejecutivo, siendo la Resolución que éste adopte, definitiva e irrevocable.

Artículo 28) Queda perfeccionado el acto licitatorio con la Notificación de la adjudicación resuelta. Las notificaciones serán a través de la Orden de Compra Municipal; no debiendo contener especificaciones distintas a las establecidas en el pliego.

CLAUSULAS PARTICULARES

OBJETO: La presente Licitación Privada N° 001/09, tiene por objeto la adquisición en términos de compra una unidad O Km. detallada a continuación:

DETALLES TÉCNICOS: SEMIRREMOLQUE TIPO BATEA 2 EJES MAS 1 CON AUTODIRECCIONAL INTELIGENTE BATEA VUELCO TRASERO DE HASTA 20 M3.

NUEVO MODELO M2 "EXTRA WIDE" "18 % + ESTABILIDAD A LA DESCARGA.

TIPO: 2 EJES + 1, CON AUTODIRECCIONAL INTELIGENTE CON COMANDO NEUMÁTICO DESDE CABINA, CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA MARCA PATRONELLI CON 3 ANOS DE GARANTIA.

EJES: TUBULARES DISCO 10 AGUJEROS.

LLANTAS DISCO SIN CAMARA. MAXION. R22,5. X 8,25" O 9".

FRENOS: MASTER 8" CON SISTEMA SPRING BRAKE.

CHASIS DOBLE T, CON MANOTAS FUNDIDAS A TOR-
NILLO CON SUSPENSION DE 90X13X10. ESTABILIZA-
DOR DE VUELCO.

FONDO REDONDO EN 3/16" O 1/4" (5 O 6,35MM) ESPE-
SOR.

PISTON: 5 TRAMOS 180K X CM2. DE 10" DIAMETRO.
LARGO 5810MM. MARCA HYVA HOLLAND.

PERNO REY CON PLACA ABULONADA Y SOLDADA
CAMBIABLE.

PATAS DE APOYO DOBLE VELOCIDAD MARCA JOST.
VALVULA LIMITE DE CARRERA Y SEGURIDAD A 120
KG. X CM2.

PARAGOLPE TRASERO REBATIBLE.

ENGANCHE TRASERO AUXILIAR.

SISTEMA DE APERTURA DE PUERTA TRASERA ELEC-
TRO-NEUMATICA CON CIERRE HERMÉTICO.

ACCESORIOS INCLUIDOS: PORTA-AUXILIO, CAJON DE
HERRAMIENTAS, GUARDABARROS, GUARDAFANGOS
ANTI-ESPRAY, BANDAS REFELCTIVAS, LUCES LATE-
RALES Y TRASERAS REGLAMENTARIAS.

PINTURA: FONDO EPOXI Y PINTURA POLIURETANO
COLOR ELECCIÓN CLIENTE.

CARGA MÁXIMA A REGLAMENTO: 30 TON.

TARA: 8400KG.

ARTÍCULO 1°: AUMENTO O DISMINUCION: La Muni-
cipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el total a
adjudicar en un porcentaje que no exceda el veinte por ciento
(20%).

ARTÍCULO 2°: FORMA DE PRESENTACION: La cotización
deberá presentarse a través del anexo II de la presente y sujeta
a las Cláusulas Generales y Particulares; especificando el pre-
cio unitario y total de cada renglón, en número, y número y
letras el total de la propuesta. En caso de ofrecer alternativas de
productos se deberá utilizar un formato similar.

ARTÍCULO 3°: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS
PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas por dupli-
cado y en sobre cerrado en la "Mesa de entradas Municipal".
La apertura de sobres se realizara el día 15/07/2009 a las 10.00
hs en el palacio Municipal sito en Calle Gines Ponte 504.-

ARTÍCULO 4°: TIPO DE MONEDA: Las ofertas presentadas
deberán ser valorizadas en pesos Argentinos.

ARTÍCULO 5°: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los ofe-
rentes se obligan a mantener la oferta por el término de 30 días
corridos, desde la fecha de apertura del Concurso de Precio.

ARTÍCULO 6°: PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: INME-
DIATA CONTRA ENTREGA DE CHEQUE.

ARTÍCULO 7°: LUGAR DE ENTREGA: Corralón municipal,
sito en calle Villarino y O'higgins, Junín de los andes, cuyos
gastos, costas y flete será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 8°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece
como presupuesto oficial del presente concurso de precios la
suma total de \$108.300 + IVA (pesos ciento ocho mil trescien-
tos con 100/00 cvtos.).

ARTÍCULO 9°: FORMAS DE PAGO: La forma de pago se
efectuará mediante cheque al día a nombre del adjudicatario de

dicha licitación

ARTÍCULO 10°: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CON-
TRATO: Treinta (30) días incluida la capacitación operativa y
mecánica de los chóferes y maquinistas debidamente evalua-
dos.

ARTÍCULO 11°: Para todos los efectos legales emergentes del
presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribuna-
les Ordinarios de Junin de los Andes, renunciando en forma
expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

ARTÍCULO 12°: La Municipalidad de Junin de los Andes se
reserva del derecho de adjudicar la oferta que estime más con-
veniente a sus intereses, sin derecho alguno de reclamo por
parte de los oferentes que no resulten adjudicatarios.

ORDENANZA N° 1747/2009

VISTO: El Expte. N° 0161/09 Letra "A" de fecha 16/01/2009
del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal y lo dis-
puesto por la Ley Provincial N° 2615, que aprueba el
Acuerdo de Renegociación y su Addenda, suscriptos con la
Firma YPF S.A. en el marco del Decreto N° 822/08, y su co-
respondiente Decreto Reglamentario N° 2124/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, en particular atención a la necesidad de cubrir, relevar,
preservar, prevenir y dirigir políticas mancomunadas con los
cada vez más numerosos pobladores que han decidido estable-
cerse en los Loteos denominados Huechulafquen y Quilquihue,
ambos comprendidos dentro del actual ejido municipal.-

Que, acorde a lo planteado por el Artículo 5° existe la posibili-
dad de que la Municipalidad de Junín de los Andes pueda
afectar una cuota del quince por ciento (15%), Artículo 5° del
Decreto Reglamentario, en equipamiento propio tal cual lo
habita el mencionado Decreto Reglamentario, este dispone en
su Capítulo IV – Desarrollo y Promoción de los Municipios.-

Que, la necesidad de presencia de personal municipal, permiti-
rá planificar y relevar los integrantes, los actuales y los que se
vayan instalando y que acorde a la normativa vigente se en-
cuentren como sujetos responsables de la Tasa Medioambien-
tal, que a su vez es parte de la previsibilidad de recursos que
son los que sostienen en forma básica el rol de los Guardas
ambientales previstos en nuestra Carta Orgánica Municipal, en
cuanto a la preservación y fomento tanto de los recursos natu-
rales como de los recursos humanos, coadyuvando a la respon-
sabilidad empresarial y social, para la sustancias fáctica.-

Que, por lo expuesto este Cuerpo colegiado considera neces-
ario, oportuno y conveniente autorizar el Pliego de Bases y
Condiciones de Cláusulas Generales y Particulares para la
"Adquisición en calidad de compra de dos (2) motos Tipo o
Enduro Calle 200cc, ó SIMIL 250 cc – tornado", para lo cual
se sugiere una clara identificación del personal a designarse, de
preferencia de Planta Permanente, con formación específica,
examen de conducción y conducta, equipamiento en indumen-
taria protectiva, casco, guantes, etc. y los seguros de rigor, así
como capacitación permanente respecto a las tareas de releva-
miento que deberá efectuarse, para lo cual se recomienda se
elabore un Manual de Procedimiento Técnico, Legal y Admi-

nistrativo, específico para las tareas que deberá llevar adelante el personal titular y suplente que deberán cumplir los agentes designados.-

Que, de acuerdo a lo expresado en Nota N° 116/09 de fecha 19/06/09 firmada por el Sr. Intendente Municipal, se determina que el gasto que demande la Compra de motocicletas de los Guardas Ambientales será abonado con los fondos que establece el Artículo 5° de la Ley 2615, Artículo 5 "Desarrollo y Promoción de los Municipios.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Privada N° 002/2009 para la "Adquisición en calidad de compra de dos (2) motos Tipo Enduro Calle 200cc, ó SIMIL 250 cc – tornado", el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: FÍJASE como fecha para la recepción de las Ofertas el día 15 de Julio de 2009 a las 09:00 horas; y la Apertura de sobres el mismo día a las 10:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE, que ante la falta de legislación específica de especificación de límites para la contratación dentro del ámbito de la Administración Municipal, corresponde que la tipificación de la compra autorizada se lleve adelante la modalidad de LICITACIÓN PRIVADA, conformándose la pertinente Comisión d Apertura de sobres, y la Preadjudicación de la compra, atendiendo siempre la mayor conveniencia Fiscal, (para el caso puntual que un producto importado pudiere ser más económico, pero no hay garantía de repuestos), debiéndose privilegiar un producto de fabricación de Industria Argentina, por Service pos venta y disponibilidad de repuestos.-

ARTÍCULO 3°: DETERMINASE que el gasto que demande la compra de las motocicletas Guardas Ambientales será abonado con los fondos que establece el Artículo 5° de la Ley 2615, Artículo 5 "Desarrollo y Promoción de los Municipios.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, y por su intermedio dese a conocimiento a la Secretaría de Economía, para que realice el llamado a Licitación respectivo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos aprobados en el Artículo.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1443/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Ramón Julio Flores - Concejal - A/C Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 799/09 del 07/07/09.-

ANEXO ORDENANZA 1747
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLAUSULAS GENERALES
EXPEDIENTE N° 0161/2009

LICITACIÓN PRIVADA N° 002/2009

ARTÍCULO 1°: La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, invita a las firmas interesadas a presentar ofertas para la "ADQUISICIÓN EN CALIDAD DE COMPRA DE DOS (2) MOTOS TIPO – ENDURO CALLE 200 cc. Ó SIMIL 250 cc – Tornado", y demás especificaciones tipificadas en las Cláusulas Particulares de la presente Licitación.-

ARTÍCULO 2°: Regirán para la presente contratación lo dispuesto por Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén – su Reglamento de Contrataciones Anexo II- Decreto N° 2758/95 del 5 de diciembre de 1995 - Pliego de Bases y Condiciones y su modificatoria según Decreto Provincial N° 1871/04 del 31 de Agosto de 2004.

ARTÍCULO 3°: La presentación de las ofertas implica el conocimiento, aceptación y sometimiento a toda la normativa mencionada en el Artículo 2 y las disposiciones en ellas contenidas. A tal efecto y como prueba de conocimiento y aceptación de las Cláusulas Generales y Particulares, es de carácter obligatorio la firma del titular o responsable y sello aclaratorio de la Empresa que realiza la oferta (haciendo al oferente pasible de descalificación por incumplimiento – S/Reglamento de contrataciones). La documentación citada estará a disposición de los proveedores interesados en la Secretaría de Economía dependiente de la Municipalidad de Junín de los Andes sito en la calle Don Bosco 504 de la Ciudad de Junín de los Andes. O Internet en la siguiente dirección <http://norpatagonia.com/leves/pro/2141.htm>.

ARTÍCULO 4°: El presente Pliego de Bases y Condiciones se encuentra regido por - Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares.-

ARTÍCULO 5°: Se establece que la venta de los Pliegos de Bases y Condiciones con sus Cláusulas Generales y Particulares, se efectuará a través del Departamento de Recaudaciones e Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía ubicado en el Palacio Municipal, sito en la calle Ginés Ponte 504, en horario de 8:30 a 13:00 Hs. de lunes a viernes, y su entrega será sin costo alguno, o bien podrá ser enviado a las empresas para que participen en carácter de invitadas dada la modalidad de compra de LICITACIÓN PRIVADA, preferentemente en un número de invitados no menor a tres (3), ni mayor a cinco (5).-

ARTÍCULO 6°: Hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Licitación, quienes posean el Pliego de Bases y Condiciones, podrán solicitar por escrito a la Secretaría de Economía y/o Secretaría de Obras, Servicios

Públicos y Planeamiento Urbano, las consultas que estimen convenientes.

6.1 La respuesta al pedido de Aclaración o consulta, constituirá la única interpretación válida del Pliego sobre el tema a que se refiere la misma y surtirá efectos respecto de todos los adquirentes, quienes no podrán alegar desconocimiento del tema. Una copia de la respuesta deberá entregarse a todos adquirentes del pliego.-

6.2 Las disposiciones generales de éste artículo se aplicará a todas las aclaraciones que la Municipalidad formula de oficio (que ameriten formalidad).-

ARTÍCULO 7°: REQUISITOS Y FORMA DE LA PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado hasta el día y hora indicados en el presente pliego, en el que se consignará exclusivamente, en sobre sin otra identificación que la señalada a continuación:

MUNICIPALIDAD JUNIN DE LOS ANDES
GINES PONTE 504
8371 – Junín de los Andes – Neuquén
Expediente N° 0161/09
Licitación Privada N° 002/2009
Compra de dos (2) MOTOS TIPO ENDURO 200 cc ó
XR250- Simil Tornado
Fecha de apertura: 15 de Julio de 2009.
Hora 10:00

ARTÍCULO 8°: Las propuestas deberán ser preferentemente escritas en computadoras y deberán ser rubricadas en todas sus fojas por el proponente. Podrán ser presentadas en formularios del licitante, en cuyo caso se deberán guardar las formalidades especificadas para el formulario oficial cruzado con la leyenda “SE COTIZA EN HOJA SEPADA” y rubricada al pie en cada una de sus hojas.-

ARTÍCULO 9°: La Municipalidad de Junín de los Andes, tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo razonable para la preparación de las mismas, en caso de realizarse enmiendas al Pliego, que impliquen modificaciones sustanciales.

ARTÍCULO 10°: Todos los posibles oferentes serán notificados por escrito o mediante fax / e-mail / etc. de las enmiendas que realice la Municipalidad de Junín de los Andes, las que serán de cumplimiento obligatorio para los oferentes.

ARTÍCULO 11°: CONTENIDO DE LA OFERTA: Las ofertas deben ajustarse a los Pliegos, requisito sin el cual no podrán ser aceptadas.-

ARTÍCULO 12°: Necesariamente se deberá cotizar por unidad de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, que forman parte de la presente licitación.-

ARTÍCULO 13°: DEL PRECIO: Los precios establecidos en las propuestas podrán contener cláusula de caducidad, conteniendo un mínimo de validez de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de apertura de sobres y en pesos argentinos.-

ARTÍCULO 14°: DE LA GARANTÍA PRECONTRACTUAL:

Toda oferta deberá ser “garantizada” con un PAGARÉ A LA VISTA (y sin protesto), a la orden de MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES equivalente al 10% del total de la oferta. Tratándose de personas de existencia ideal o sociedades, la garantía deberá estar suscripta por quienes tengan en uso la firma social y/o poder suficiente por ello. La presente cláusula tiene el mismo tenor de lo explicitado en el Artículo 3° (haciendo al oferente pasible de descalificación por incumplimiento – S/Reglamento de Contrataciones). De presentarse “ofertas alternativas”, se deberá afianzar la oferta mayor. A todas aquellas personas físicas o jurídicas que no hubieren sido adjudicados con el presente llamado a Licitación se les devolverá el pagaré presentado.-

ARTÍCULO 15°: La garantía de la oferta se efectuará en pesos argentinos.-

ARTÍCULO 16°: DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: De considerarse necesario, previo a la adjudicación de una propuesta, el licitante deberá garantizar el cumplimiento del Contrato de Suministros, conforme lo determinado por el Artículo 25° - Decreto 2758/95 – Reglamento de Contrataciones anexo II de la Ley de Administración Financiera y control de la Provincia.-

ARTÍCULO 17°: DE LOS PLAZOS: Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de oferta, ésta caducará previéndose una prórroga automática a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, cuando “en la tramitación respectiva se formulara algún tipo de impugnación o imputación”, en cuyo caso el plazo de mantenimiento de las propuestas considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días corridos.-

ARTÍCULO 18°: IMPUESTO DE SELLOS: Se deberá cumplir ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén el pertinente sellado de ley del Pliego en cada una de las fojas.-

ARTÍCULO 19°: DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PROPUESTA:

Datos personales del o los oferentes:

a.1: Cuando se trate de personas físicas: Datos personales y acreditación de facultades legales mediante la documentación pertinente.

a.2: Cuando se trate de Sociedades: Copia certificada, ante Escribano Público, del acta de disposición como participación de la sociedad en la Licitación, y el Contrato o Estatuto Social.-

Pliego de Bases y Condiciones de la presente operación con el correspondiente sellado de la Ley; firma en todas sus fojas por quien tenga poder para hacerlo, con aclaración de firma y número de documento. (En prueba de conocimiento y aceptación de todas sus cláusulas, artículos e incisos).-

Deberá presentar la aceptación (mediante formulario declaración Jurada) de la IV° Circunscripción Judicial de la ciudad de Junín de los Andes, como jurisdicción formal de la justicia ordinaria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-
Garantía de la oferta con un pagaré a la vista por el importe del 10% del monto de la oferta mayor.-

En caso de ser una sociedad Fotocopia del Poder – General o

Especial para suscribir documentos – otorgados por ante Escribano Públicos.-

Documentación exigida por las cláusulas particulares.-

Solo se exigirá en caso de ser pre-adjudicatario del presente llamado a Licitación la siguiente documentación:

i) Certificado Fiscal para contratar con la Provincia extendido por la Dirección Provincial de Rentas.-

ii) Certificado fiscal para contratar extendido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (Resolución General 1814/05 AFIP).-

ARTÍCULO 20°: DE LA FORMA DE HACER EFECTIVO EL PAGO: La Municipalidad de Junín de los Andes abonará sus compromisos emergentes de los contratos de suministros de los bienes y servicios a adquirir, en las fechas pactadas.-

ARTÍCULO 21°: En caso que el pago se realice por medio de depósitos en cuentas corrientes bancarias o transferencias, el importe correspondiente a gastos será deducido del monto a pagar.-

El Organismo pretende preferentemente la utilización de los servicios del Banco del Provincia del Neuquén, para facilitar y agilizar la tramitación interna y relación contractual con el proveedor.-

ARTÍCULO 22°: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS EN EL ACTO DE APERTURA: Las causales de rechazo de las ofertas en el acto de apertura son las siguientes:

22.1) Falta de garantía en los términos del Art. 23° del Reglamento de Contrataciones. (PAGARÉ “a la vista y sin protesto” de Garantía de Oferta).-

22.2) Falta de firma del proponente en la documentación (al pie de todas las hojas que conforman el presente Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales y de las Cláusulas Particulares, en prueba fehaciente de conocimiento y aceptación de las mismas).-

ARTÍCULO 23°: SANCIONES: Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 71° y concordantes del Reglamento de Contrataciones – Anexo II Decreto N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 de la Provincia del Neuquén, cuando así correspondiente.-

ARTÍCULO 24°: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se considerará cumplido, con la recepción del bien adquirido y de los respectivos servicios y capacitaciones que sean inherentes a la adquisición del bien adquirido.-

ARTÍCULO 25°: INHABILITADOS PARA OFERTAR: No podrán concurrir a la presente Licitación:

Los deudores morosos y evasores impositivos o del régimen de seguridad social, declarados por autoridad competente;

Los que se encuentren inhabilitados para participar en concursos de precios y licitaciones como consecuencias de sanción recaída con motivo de anteriores concursos de precios y licitaciones o adjudicaciones, sin que medie rehabilitación;

Los agentes de los servicios del Estado Nacional, Provincial o Municipal o los que hayan sido separados de su cargo por exoneración;

Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores, quiebras o liquidación sin quiebra y/o concurso civil;

Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes;

Los incapaces para contratar según lo dispuesto por la legislación común.

Los que por disposición legal expresa, estuvieren inhabilitados para ofertar.

ARTÍCULO 26°: APERTURA DE LAS OFERTAS: Las propuestas serán abiertas en la Municipalidad de Junín de los Andes el día 15 de Julio de 2009 a la hora 10:00 hs., en presencia de la Junta de Precalificación y Preadjudicación, integrada por tres (3) ó mas funcionarios y/o agentes designados por el Ejecutivo Municipal y se procederá invitar a presenciar el Acto de Apertura, al menos un Concejal de cada Bloque del Concejo Deliberante y de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva.

ARTÍCULO 27°: Si la Municipalidad de Junín de los Andes considerara de interés alguna de las ofertas con elementos o condiciones omitidas, deberá intimar al oferente para su cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles en caso de incumplimiento se los tendrá por desistido.

ARTÍCULO 28°: La Municipalidad de Junín de los Andes se reserva el derecho de rechazar las ofertas, antes de notificar la adjudicación, sin expresión de causa, y sin que los oferentes tengan derecho a reclamo de ningún tipo, inclusive por daños y perjuicios.

También podrá rechazar de inmediato a su sola discreción sin derecho a reclamo alguno de los oferentes, las ofertas que incurran en las siguientes faltas:

28.1 Contengan enmiendas, tachaduras o correcciones en partes del texto y no se hayan salvado;

28.2 Haya sido suscripta por personas apremiadas como deudores morosos del Fisco Nacional, Provincial o Municipal.

28.3 Se encuentran condicionadas o se aparten de las bases de contratación del presente pliego y sus anexos;

28.4 Que no estén firmadas junto con el pliego en todas sus fojas;

28.5 Cuando no vengán acompañadas de la garantía respectiva;

28.6 Las que presentadas por personas jurídicas y no acompañen el contrato o los estatutos respectivos.

ARTÍCULO 29°: La Municipalidad emitirá fundamentos por escritos de la decisión en cuanto a la adjudicación y se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente, (por plazo de entrega, garantía pos venta, etc.).-

ARTÍCULO 30°: ANULACIÓN DE LA LICITACIÓN: La Municipalidad de Junín de los Andes se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente llamado a licitación sin expresión de causa, en cualquier momento anterior a la notificación de la adjudicación, sin que ello de lugar a indemnización alguna a los oferentes.

ARTÍCULO 31°: LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Podrá conformarse por funcionarios y/o agentes designados por el Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante de

Junín de los Andes y toda otra persona que considere necesaria a los efectos de brindar la certeza y transparencia al proceso licitatorio.-

32.1 Cuya designación, invitación y participación se regulará emitiendo la pertinente Norma Legal (Resolución) del Departamento Ejecutivo.-

32.2 Cumpliendo y haciendo cumplir lo establecido en el Art.-39° del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.-

32.3 Evaluará el contenido de la oferta y determinará su admisibilidad si correspondiere.

32.4 a) Las propuestas declaradas admisibles se precalificarán en función de:

a1) Antecedentes del oferente, generales y en la actividad;

32.5 La precalificación realizada por la Comisión será aprobada por Resolución del Departamento Ejecutivo.

32.6 Todos los oferentes están obligados a suministrar la información adicional que se considere pertinente, a solicitud de la comisión de preadjudicación pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones podrán ser modificadas. Se establece que la presentación incompleta, o fuera de los plazos otorgados, conforme a exigencias expresadas en cada caso, tendrán como consecuencia la desestimación del oferente, con pérdida de la garantía.

ARTÍCULO 32°: La Comisión de Preadjudicación, deberá reunirse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al acto licitatorio y establecer los oferentes seleccionados.

ARTÍCULO 33°: La selección se realizará en aquellas ofertas que superen el nivel mínimo de exigencias del pliego.

ARTÍCULO 34°: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de efectuada la selección, se efectuará la preadjudicación, ésta se instrumentará mediante dictamen o resolución fundada de la Comisión.

ARTÍCULO 35°: La Comisión en su función de Preadjudicación y a los efectos de determinar la oferta más conveniente considerará conjuntamente con los antecedentes analizados, toda la información complementaria que considere de interés estando obligados a suministrarla en caso de que se le requiera.

35.1 La Comisión elevará su resolución sugiriendo preadjudicar la Licitación al Departamento Ejecutivo, siendo la Resolución que éste adopte, definitiva e irrevocable.

35.2 a NOTAS:

a.1 El oferente de los ítems 1 y 2, deberán detallar la red de Concesionarios del país y aportar datos que permitan evaluar la inversión en repuestos e instalaciones para la atención de los equipos cotizados. Además es condición que tenga instalado taller oficial de concesionario en un radio de 150 Km. de la ciudad de Neuquén Capital o hasta 250 Km. de Junín de los Andes.-

a.2 En la totalidad de los lotes el proveedor deberá brindar cursos de capacitación a personas designadas por el municipio comprador, en operación y mantenimiento de cada equipo ofrecido, en Junín de los Andes, Neuquén, Argentina, con evaluación (no vinculante a los efectos de la JACAD) y la

pertinente certificación.-

ARTÍCULO 37°: ADJUDICACIÓN: Una vez comunicada la adjudicación, se procederá a la firma de la documentación que habilite al Ejecutivo Municipal a su correspondiente inscripción en el REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR, a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes, siendo las costas de dicha tramitación por cuenta del adjudicatario.-

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: OBJETO: La presente Licitación Privada N° 002/09, tiene por objeto la "ADQUISICIÓN EN CALIDAD DE COMPRA DE DOS (2) MOTOS TIPO – ENDURO CALLE 200 cc. Ó SIMIL 250 cc – Tornado.-

ARTÍCULO 2°: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Junín de los Andes, sita en la calle Ginés Ponte 504 de Junín de los Andes, en dos originales.-

2.1 Las ofertas serán recepcionadas hasta el 15 de Julio de 2009 a la hora 09:00.-

2.2 En el caso de que la oferta sea elaborada por computadora deberán responder a un original y una copia, hasta el día y hora indicados en el presente pliego, en sobres cerrados en cual se deberá consignar claramente los datos de la presente Licitación.-

2.3 La apertura de los sobres se realizará el día 15 de julio de 2009 a la horas 10:00 en la Secretaría de Economía del Gobierno Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, sito en la calle Gines Ponte 504.-

ARTÍCULO 3°: FORMA DE COTIZACIÓN: Deberá cotizar en moneda de curso legal (PESOS ARGENTINOS).-

ARTÍCULO 4°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El plazo de mantenimiento de oferta será de 10 días hábiles a partir de la fecha de apertura de sobres.-

ARTÍCULO 5°: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Treinta (30) días incluida la debida capacitación operativa y mecánica de los maquinistas y choferes debidamente evaluados (no vinculante a los efectos de la JACAD – Junta de Admisión, Calificación, Ascenso y Disciplina) y con su correspondiente certificado de asistencia.-

ARTÍCULO 6°: GARANTÍA: El periodo de garantía será de 1 (un) año desde la puesta en servicio de bienes.-

ARTÍCULO 7°: LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TURISMO – Ruta 234 (ex Matadero Municipal) – Junín de los Andes, (cuyos gastos y costes serán por cuenta y cargo del adjudicatario).-

ARTÍCULO 8°: FORMA DE PAGO: La forma de pago se efectuará mediante acreditación formalizada del valor adjudicado a través del BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN (Sucursal Junín de los Andes), quien obrará acorde a lo que estipule la pertinente Norma Legal (Resolución de autorización de Pago, por adjudicación de la licitación).-

8.1 Los precios cotizados serán con IVA. (Incluido).-

8.2 Noventa por ciento (90%) al contado, diez por ciento (10%)

una vez finalizada la capacitación.-

ARTÍCULO 9°: PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00).-

ORDENANZA N° 1750/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4420/09 que contiene Nota N° 615/09 de fecha 22/06/2009 de la Secretaría de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se autorice a través de la ordenanza respetiva, la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Nación Argentina bajo la denominación "Construcción Pavimento Urbano", en la cual la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal depositará los fondos provenientes con destino a esta obra.-

Que, resulta necesario el dictado de la norma pertinente, para que dichos fondos sean girados a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/07/2009, conforme Despacho N° 060/09 de la Comisión de Economía, resuelve por unanimidad autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Nación Argentina bajo la denominación "Construcción Pavimento Urbano".-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria Especial en el Banco de la Nación Argentina bajo la denominación "Construcción Pavimento Urbano", en la cual la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal depositará los fondos provenientes con destino a esta obra.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Economía y al Banco de la Nación Argentina, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa A/C, Concejal Lorena Calfuqueo.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1444/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Lorena Calfuqueo - Concejal - A/C Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 822/09 del 15/07/09.-

ORDENANZA N° 1751/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4421/09 de fecha 23/06/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual pone a consideración del Cuerpo Deliberativo Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de junio de 2009, se firma convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular Prof. Leandro Bertoya y la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Intendente Municipal Prof. Rubén E. Campos.-

Que, es necesario homologar el Convenio a través de la sanción de una Ordenanza, que exprese las condiciones y características del mismo.-

Que, el mismo se firma en el marco de lo expuesto en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2615 de renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al plan de equipamiento y obras correspondientes a la Ciudad de Junín de los Andes, y hasta los montos establecidos, de acuerdo con el siguiente detalle: Adquisición tierras para urbanizar a través de un Fondo Fiduciario por un monto de hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) Los fondos comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo" Artículo 6° Ley 2615 (FOPRODES), creado por Decreto N° 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.

Que, según lo establecido en la cláusula segunda: La Municipalidad será la responsable de la adquisición / contratación del equipamiento / obra mencionados en la Cláusula Primera; realizándose los pagos a través de Fiduciaria Neuquína S.A., a quien emitirá la orden de pago a favor de la empresa adjudicataria que indique el Municipio.-

Que, la cláusula Tercera expresa: La Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Municipal del Ministerio de Desarrollo Territorial intervendrá los certificados de avance de Obra, los que serán liquidados por el Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través del Fondo Fiduciario "Programa para el Desarrollo - Artículo 6° Ley 2615 8FOPRODES).-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su CAPITULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo II - Inciso "a"; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: "La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de viviendas destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los Gobiernos nacional y/o provincial, Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo el valor social que la vivienda representa para el

desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-

Que, el Artículo N° 165 de la Carta Orgánica Municipal: “La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las candeladas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna; ...”, asimismo en: Protección Integral, en su Artículo N° 166, Específica: Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte; ...”.-

Que, al efecto debe dictarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° Y ARTICULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular Prof. Elso Leandro Bertoya y la Municipalidad de Junín de los Andes representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos.-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1445/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 830/09 del 16/07/09.-

ORDENANZA N° 1753/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2158 Letra “A” de fecha 22/10/2007, iniciado por la Sra. Marilyn Elizabeth Olivero, titular del D.N.I. N° 20.814.054 y Carlos Gabriel Quiroga, titular del D.N.I. N° 23.937.444, con domicilio legal en Calle Coronel Suárez N° 377 de Junín de los Andes, destinado a Base de Flota de Vehículos; y Expte. N° 098/09 Letra “O” de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 13/01/2.009

que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado durante el mes de Junio del año 2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Empresa “Picurú Viajes S.R.L.”, representada por la Gerente Sra. Olivero Marilyn Elizabeth, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95 y sus respectivas modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006 y N° 1718/09, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 6, de la Manzana 94, Nomenclatura Catastral N° 13-20-054-9396, con una superficie de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (724,00 mts²).-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Cuarenta (\$ 40,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta (\$ 28.960,00) que serán cancelados conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 098/09 Letra “O”), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/07/2009, conforme lo establecido en Despacho N° 069/2009, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado durante el mes de Junio de 2.009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don ROBERTO SACCONI, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “MUNICIPALIDAD”, y la Empresa “Picurú Viajes S.R.L.”, representada por la Gerente Sra. OLIVERO MARILYN ELIZABETH, titular del D.N.I. N° 20.814.054, con domicilio legal en Calle Coronel Suárez N° 377 de Junín de los Andes, en adelante denominado el “ADQUIRENTE”, por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 6, de la Manzana 94, 13-20-054-9396, con una superficie de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS

(724,00 mts²).-

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1446/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 920/09 del 07/08/09.-

ORDENANZA N° 1755/2009

VISTO: La Nota N° 100/09 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal a cargo, Don Ramón Flores, mediante la cual eleva copia del Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, con el objeto de contratar Informantes Turísticos correspondientes a la Temporada Alta Lapso V, registrada bajo Expte. C.D. N° 4395/09, y;

CONSIDERANDO

Que, la Subsecretaría se compromete a realizar un aporte económico por la suma total de Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta (\$ 50.880,00), correspondiente a doce (12) meses, para la contratación de tres (3) Informantes Turísticos, dos (2) de Nivel I (Personas que se encuentran realizando estudios relacionados con turismo o personas idóneas, comprobables por antecedentes) y uno (1) de Nivel II (Profesionales con título) para realizar tareas de atención al turista en las oficinas y puntos de información turística del Municipio, bajo la supervisión de la Subsecretaría-

Que, de común acuerdo se establecen con criterios de selección excluyentes de los informantes Turísticos los siguientes requisitos:

- Disponibilidad para cumplir turnos rotativos.
- Residencia fija a no más de 40 Km. de "El Municipio" contratante.-
- Buena presencia.
- Actitud para la atención al público.
- Amplios conocimientos de los atractivos turísticos del lugar y conocimientos generales de atractivos de la Provincia.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 172 expresa que: "*La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación*".-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 57, Inc., "c", y conforme lo expresado en Despacho N° 121/09 de la Comisión de Gobierno, resuelve por unanimidad homologar dicho Convenio.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO suscripto en fecha 09/03/2009 entre la Subsecretaría de Turismo de la Provincia, representado por la Lic. Alicia Lonac y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, en el cual la Provincia se compromete a realizar un aporte económico por la suma total de Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta (\$ 50.880,00) a la Municipalidad de Junín de los Andes para la contratación de informantes turísticos, correspondientes a la Temporada Alta Lapso V, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: IMPLÉNTENSE a través del Departamento Ejecutivo Municipal una convocatoria abierta para cubrir los 2 (dos) puestos del Nivel I (uno), correspondiente a la temporada Alta Lapso "V".-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1447/09.-

Firman: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 968/09 del 26/08/09.-

**DECLARACIONES
CONCEJO DELIBERANTE**

DECLARACIÓN N° 011/2009

VISTO: El aumento extraordinario en las facturaciones de la empresa Camuzzi gas del sur del servicio de provisión de gas natural en nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que dicho aumento se sucede por lo dispuesto en el Decreto Nacional N°2067/08, la Resolución N° 1451/08 del Ministerio de Planificación Federal, la Resolución N° 563/08 del Ente Nacional Regulador del gas, Enargas y la Resolución N° 570/08 de Enargas. Todas estas disposiciones y decisiones del Poder Ejecutivo Nacional fueron tomadas entre los meses de Noviembre y Diciembre del año 2008.

Que nuestra Constitución y la legislación moderna cumplen un rol de protección de los derechos de nuestros habitantes, que involucran amplios sectores de la población, especialmente los más desprotegidos;

Que en el caso, tratándose del cuestionamiento a una normativa nacional como es el Decreto N° 2067/2008 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece un nuevo cargo que será destinado a un Fondo Fiduciario, para atender las necesidades de importación de gas natural y garantizar el suministro del combustible, corresponde dar intervención al señor Defensor del Pueblo de la Nación, quién tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución

Que es una obligación del Estado Nacional asegurar el abastecimiento interno de gas natural, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley N° 17319 y en la Ley N° 24.076;

Que para ello, el Estado Nacional debe elaborar políticas y realizar acciones tendientes a asegurar el abastecimiento de gas natural en el mercado interno;

Que el Estado Nacional en los fundamentos del Decreto N° 2067/2008 asume su responsabilidad en la demora en la implementación de políticas y acciones tendientes a asegurar el abastecimiento interno de gas natural;

Que no obstante ello, inexplicablemente traslada a los usuarios del servicio de gas natural, el costo de las importaciones necesarias tendientes a asegurar el abastecimiento interno y para acompañar el crecimiento de la economía, en particular de las industrias;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: NOS DECLARAMOS EN CONTRA del Decreto Nacional 2067/08 y las Disposiciones y decisiones del Poder Ejecutivo Nacional tomadas entre los meses de Noviem-

bre y Diciembre del año 2008, las cuales fueron dispuestas solo para castigar a nuestros pueblos con descomunal y exagerado aumento en la tarifa del Gas. , por considerar que la misma es totalmente arbitraria e inconstitucional y procede en contra de los intereses del Pueblo.

ARTICULO N° 2: SOLICITAMOS al Poder Ejecutivo Nacional EL RECONOCIMIENTO HISTORICO Y EL RESARCIMIENTO ECONOMICO, incorporando a la provincia de Neuquén en el paralelo 42, donde se beneficie a toda la población con la eliminación de impuestos nacionales.

ARTICULO N° 3: ACOMPAÑAMOS a todos nuestros vecinos del pueblo neuquino a todos los reclamos y peticiones necesarias para obtener las respuestas que todos esperamos.

ARTICULO N° 4: SOLICITAMOS al Gobierno Provincial de Neuquén, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén a acompañar este reclamo provincial.

ARTICULO N° 5: SOLICITAMOS al Poder Ejecutivo Nacional la DEROGACION EN FORMA INMEDIATA DEL DECRETO Y RESOLUCIONES causantes del SIDERAL aumento.

ARTICULO N° 6 INSTAMOS al Gobernador Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG a imitar las acciones interpuestas por el Gobernador de la Provincia de Chubut ante la Justicia Federal, obteniendo el fallo favorable dictado por el Juez Federal HUGO SASTRE, QUE ORDENA A Camuzzi SA "LA REFACTURACION PARA ELIMINAR EL CARGO DISPUESTO POR EL DECRETO NACIONAL 2067/08 Y LA PROHIBICION DE CORTES DEL SUMINISTRO" por lo que los usuarios deberán pagar solamente el consumo del gas y NO el cargo del Fondo de Fideicomiso que implementaba dicho decreto.

ARTICULO N° 7: COMUNIQUESE a toda la comunidad, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad del Neuquén, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, al Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén, dese amplia difusión y una vez cumplido archívese.

ARTICULO N° 8 REFRENDARÁN la presente los señores concejales presentes en sesión extraordinaria.-

ARTICULO N° 9: DE FORMA.-

Firman: Flores Ramón J. Cañicul Rodolfo J. Calfuqueo Lorena, Rosso Andrea S. Llanquinao José, Paillalauquen Marcelo y Morzenti Mariana

DECLARACIÓN N° 012/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4463/09, iniciado por el Director de la Obra Salesiana de Junín de los Andes, Reverendo Padre Benjamín Stochetti, con motivo de la llegada de la réplica de la urna que guarda los restos mortales del Patrono de la Patagonia San Juan Bosco, la cual se encuentra recorriendo el mundo, en ocasión de los 150 años de la aprobación pontificia de la Congregación Salesiana y en preparación a los 200 años de su nacimiento, el cual se celebrará el 16 de Agosto del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, este acontecimiento nos honra a todos los Juninenses y comunidades de nuestra región, por tratarse de la visita del Padre y Maestro de los jóvenes, San Juan Bosco.-

Que, su presencia en la Misión Salesiana en nuestro medio, educando a cientos de jóvenes, data de más de cien años, preparándolos como buenos cristianos y honrados ciudadanos.-

Que, su vida dedicada a los más pobres y desprotegidos le ha valido el reconocimiento en el mundo entero, con el nombre de Padre y Maestro de los Jóvenes.-

Que, su entrega, ha motivado a muchos Sacerdotes, Laicos y Religiosas, a seguir su ejemplo en medio de niños y niñas de los sectores más desposeídos de la sociedad.-

Que, la presencia misma Salesiana en nuestro pueblo y comunidad toda, trabaja en los colegios, talleres y misión, como un claro mensaje evangélico, promocionando los valores de los educandos, con el fin de prepararlos para la vida y un porvenir mejor.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la llegada de la Réplica de la Urna que guarda los restos mortales del Patrono de la Patagonia San Juan Bosco, a nuestro Pueblo.-

ARTÍCULO 2°: CONSIDÉRASE a este acontecimiento como un hecho que nos honra a toda nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 3°: RECONÓZCASE la presencia de la Misión Salesiana en nuestro medio, como educadores de cientos de nuestros jóvenes de ambos géneros, por más de cien años.-

ARTÍCULO 4°: RECUÉRDASE que su vida dedicada a los muchachos es ejemplo en el mundo entero y se lo reconoce como Padre y Maestro de los Jóvenes.-

ARTÍCULO 5°: VALÓRESE la presencia de Salesianos y Salesianas, Laicos y Colaboradores de la misión en nuestro Pueblo y alrededores, como ejemplo de entrega y honradez en beneficio de miles de jóvenes, niñas y niños.-

ARTÍCULO 6°: , **ARTÍCULO 7°:** y **ARTÍCULO 8°:** De forma.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1447/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

DECLARACIÓN N° 013/2009

VISTO: La Nota Registro C.D. N° 639/09 presentada por vecinos de Junín de los Andes nucleados en la Cen-

tral de Trabajadores Argentinos (C.T.A), registrada bajo Expte. C.D. N° 4491/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, la salud es un bien social, que todos los ciudadanos tenemos la obligación de custodiar.-

Que, la jubilación digna es un derecho de todos los trabajadores, contemplados en la Ley N° 611.-

Que, es obligación ineludible del Gobierno Provincial, velar por la salud de sus trabajadores, tanto activos como pasivos.-

Que, la Caja de Jubilaciones y la Obra Social del ISSN (Instituto de Seguridad Social del Neuquén) están atravesando una grave crisis financiera debido al incumplimiento del pago de los aportes patronales que como empleadores les corresponden tanto al Ejecutivo provincial como a los gobiernos municipales.-

Que, debido a la deuda del Estado Provincial, de doscientos cincuenta millones de pesos, peligran los servicios de la Obra Social y los salarios de los jubilados, ya que estos sistemas solidarios se sostienen principalmente con el aporte que mes a mes realizan los trabajadores.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/08/2009, dispuso sobre tablas y por mayoría de seis (6) votos a favor y uno (1) en contra aprobar el presente proyecto de declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

DECLARA

ARTÍCULO 1°: Es urgente que el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Dr. Jorge A. Sapag, lleve adelante las acciones necesarias a fin de hacer efectivo el pago de los aportes patronales (asistenciales y provisionales), adeudados al ISSN por parte de las reparticiones públicas dependientes del Gobierno Provincial.-

ARTÍCULO 2°: Es deber de los consejeros que integran el Consejo de Administración defender el derecho a la salud, a la jubilación digna y los intereses de los trabajadores afiliados al ISSN en cumplimiento de la Ley Provincial N° 611.-

ARTÍCULO 3°: , **ARTÍCULO 4°:** y **ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1449/08.-

Firman: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

DECLARACIÓN N° 014/2009

VISTO: La Nota Externa N° 233/09 de fecha 26/08/08 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Rubén Enrique Campos, donde remite Nota N° 167/09 presentada por la Sra.

Directora General de Cultura, Doña Delia Cruz Odriozola, registrada bajo Expte. C.D. N° 4512/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita se declare visitante Ilustre al Profesor y Artista Plástico al Sr. José Antonio Esteve, en reconocimiento a su amplia trayectoria como artista y docente en la Provincia del Neuquén.-

Que, el viernes 28 de agosto, durante la Muestra "Manos que dicen", a realizarse en el Salón Auditorio Casa de la Cultura, se llevará a cabo, como acto de cierre, un homenaje al Prof. Esteve, quien expondrá sus obras en dicha muestra, acompañado, en esta oportunidad, por los artistas Carlos Mazzardi; Adriana Rodríguez, el Taller del CIA N° 3 y alumnas del Taller Laura Vicuña.-

Que, el artista y docente Esteve, nació el 30 de julio de 1921 en la Ciudad de Valencia, España; obtuvo el Título Técnico Ceramista y Profesor de Artes Plásticas, dedicado a la enseñanza en diferentes lugares del país: Escuela Industrial de cerámica en la Provincia de Jujuy, Escuela Superior de Artes Plásticas en la Provincia de Mendoza; en 1965 se radica en la Provincia enseñando en la Universidad Nacional del Comahue en la ciudad de Neuquén y en la Escuela de Maestros Normales Regionales "República de Nicaragua" en la Ciudad de Zapala.-

Que, en 1972 asume como Director de la Escuela de Cerámica de Zapala, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, promoviendo, desde ese lugar, el desarrollo de la Cultura Araucana y Mapuche.

Que, sus obras son trabajadas bajo diferentes técnicas, las que ha dejado plasmada a través de la decoración de cerámica, modelados escultóricos, pergaminos en material cerámico, murales cerámicos y la construcción de monumentos en hormigón armado.-

Que, entre sus obras escultóricas y mega escultóricas, podemos mencionar: Monumento al Teniente Aviador Luis Candelaria; Monumento al Esquiador Soldado Andino; Mural del Cine Teatro de Zapala.-

Que, ha recibido importantes premios en su rubro, y realizando Exposiciones en Casa del Neuquén y Expo-Rural en la Ciudad de Buenos Aires.-

Que, se destaca además la mega escultura expuesta al aire libre del "Gigantosaurus Carolina", ubicado en el acceso de la Villa El Chocón, Obra de uno de sus hijos.-

Que, este Concejo Deliberante en reunión de fecha 28/08/09 por acuerdo de Bloques dispone aprobar la presente declaración.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE VISITANTE ILUSTRE de la Ciudad de Junín de los Andes al Profesor y Artista Plástico al Sr. JOSÉ ANTONIO ESTEVE, en reconocimiento a su amplia

trayectoria como artista y docente en la Provincia del Neuquén; y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estada en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, AD-REFERENDUM DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1452/09.

Firman: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 015/2009

VISTO: La represión desatada el día Martes 25 de agosto del corriente año por la Policía de la Provincia del Neuquén, a través del grupo especial UESPO, para desalojar a la Comunidad Currumil, hermanos del Pueblo Mapuche en cercanías de la localidad de Aluminé (Paraje Quillén), ante el legítimo reclamo y recuperación de su territorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, expresamos nuestra solidaridad con el Lof Currumil y con el Pueblo Mapuche, y manifestamos nuestro reconocimiento a la lucha de la Comunidad Currumil para recuperar un espacio territorial de uso histórico, en el marco de los derechos reconocidos en nuestra legislación nacional y provincial.-

Que, entendemos la importancia del territorio desde la cosmovisión mapuche que implica no sólo el suelo sino la relación con la tierra, la forma de vivir y entender el mundo. Desde este concepto remarcamos la importancia del proceso de recuperación. Por lo tanto consideramos legítima la reivindicación del pueblo mapuche a la recuperación del territorio que les pertenece desde tiempos ancestrales.-

Que, por la libertad y el derecho ancestral hacemos pública esta posición instando a seguir la lucha por Territorio y proyección.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26/08/09 repudiar el accionar policial en contra de la Comunidad Currumil.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: REPUDIASE la represión desatada el día Martes 25 de agosto del corriente año por la Policía de la Provincia del Neuquén, a través del grupo especial UESPO, para desalojar a la Comunidad Currumil, hermanos del Pueblo Mapuche en cercanías de la localidad de Aluminé (Paraje

Quillén), y nos solidarizamos con los hermanos del Pueblo Mapuche ante el legítimo reclamo y recuperación de su territorio.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, a la Confederación Mapuche Neuquina y a la Comunidad Mapuche Currumil y al Departamento Ejecutivo Municipal.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1451/09.-

Firman: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

DECLARACIÓN N° 016/2009

VISTO: El Decreto N° 0009/09 de fecha 24 de agosto de 2009 emitido por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y en acuerdo con los Secretarios de Gobierno, Dr. Saúl Castañeda, de Economía Cdra. Adriana R. Rodríguez, de Producción y Turismo, Roberto Sacconi, y de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Juan Carlos Escobar, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Decreto se releva de firmar al Señor Viceintendente Municipal, M.M.O. Don Diego A. Marcovesky los actos administrativos de número trámite y de giro normal de la administración municipal.-

Que, se nombra como reemplazante de la firma al Sr. Juan Carlos Escobar, Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Que, el Artículo 33 de la Carta Orgánica Municipal establece: *“Créase el cargo de viceintendente municipal, el que tendrá idénticos requisitos y estará sujeto a las mismas inhabilitaciones e incompatibilidades que el cargo de intendente municipal. Será un cargo electivo y los candidatos formarán lista inseparable con los candidatos a intendente. Tendrá el mismo período de mandato y posibilidades de reelección que el intendente. El viceintendente estará a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante y suplirá al intendente en forma temporaria o permanente con idénticos deberes y atribuciones. Será el nexo entre el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, y tendrá a su cargo la coordinación y todo lo atinente a las comisiones barriales, facilitando su accionar, debiendo contar siempre con el acuerdo del intendente para las resoluciones. Podrá tener otras funciones que el intendente le delegare en forma temporaria o permanente.”.-*

Que el Artículo 34 establece que *“En caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el viceintendente, quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciere. En casos excepcionales de fuerza mayor, hasta el retorno de alguno de los dos, el Concejo Deliberante por ordenanza determinará el funcionario político municipal o el concejal del mismo partido político del inten-*

dente que ejercerá la Intendencia.”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/09/2009, dispuso sobre tablas y por mayoría (6 votos a favor y 1 abstención), rechazar el Decreto N° 009/09 de fecha 24/08/09 en defensa de nuestra Carta Orgánica Municipal y que no se deben coartar las atribuciones de la figura del Viceintendente establecida en dicha legislación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTICULO 1°: RECHAZASE el Decreto N° 0009/09 de fecha 24 de agosto de 2009 firmado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y en acuerdo con los Secretarios de Gobierno, Dr. Saúl Castañeda, de Economía Cdra. Adriana R. Rodríguez, de Producción y Turismo, Roberto Sacconi, y de Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Juan Carlos Escobar, por coartar las atribuciones del Viceintendente establecidas e la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Viceintendente Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1452/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

DECLARACIÓN N° 017/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4535/09 de fecha 08/09/2009 iniciado por el Jefe del Cuerpo Activo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, Don Marcelo Sarrate, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal, la invitación plasmada por el SPAI, para la realización de la capacitación de siete Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, en la Ciudad de Cannes en la República de Francia, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta capacitación se llevará a cabo en la primera quincena de Junio de 2010. Es muy importante lograr esta extraordinaria capacitación, ya que con la misma se beneficiará a toda la comunidad de Junín de los Andes y sus alrededores.-

Que, mediante Declaración N° 013/2007, se declaró de Interés el Programa de Capacitación y Donación de vehículos de SPAI (Sapeurs-Pompiers Actions Internationales) de Francia con la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes.-

Que, mediante Declaración N° 048/2008, se declaró de Interés la donación de una autobomba cisterna de 10.00 litros de capacidad y el Programa de Capacitación de SPAI (Sapeurs-

Pompieri Actions Internationales) de Francia con la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes.-

Que, en vista de trascendencia e importancia de esta capacitación, este Concejo Deliberante dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 09/09/2009, declarar de Interés Municipal capacitación de siete Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, en la Ciudad de Cannes en la República de Francia.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la invitación plasmada por el SPAI, para la realización de la capacitación de siete Bomberos Voluntarios de nuestra localidad, en la Ciudad de Cannes en la República de Francia, en la primera quincena de Junio de 2010.-

ARTÍCULO 2°: EFECTÚASE a través de la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes UN SINCERO Y PROFUNDO AGRADECIMIENTO al SPAI de Francia, por la capacitación que brindarán a nuestros Bomberos Voluntarios.-

ARTÍCULO 3°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1453/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

RESOLUCIONES
CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 069/09

VISTO: El acuerdo de Bloques de Concejales que componen el Concejo Deliberante y lo preceptuado en el Artículo N° 51, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal, que establece que las Sesiones Ordinarias se realizarán desde el 15 de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año, y,

CONSIDERANDO:

Que, Siguiendo el procedimiento adoptado en años anteriores, este Cuerpo Legislativo considera oportuno, establecer un receso legislativo en coincidencia con las vacaciones de invierno.-

Que, la documentación y correspondencia que ingrese durante el período de receso, continuará siendo recepcionada por área administrativa del Concejo.-

Que, en caso de que durante el receso legislativo surja un

asunto o tema de interés público que por su urgencia necesite tratamiento, se actuará de acuerdo a lo normado por el Artículo 51, inc., d) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, dada la pandemia de Gripe A (H1N1), que afecta a todo el país, es conveniente tomar medidas de prevención tendientes a evitar la aglomeración de personas en ambientes cerrados.-

Que, al efecto, el Cuerpo de Concejales en Sesión Ordinaria del día 08/07/09, dispuso por unanimidad dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56° EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: ESTABLESCASE RECESO LEGISLATIVO, a partir del día 13 de julio de 2009 y hasta el 24 de julio de 2009, ambos inclusive, conforme las consideraciones expresadas en la presente.-

ARTÍCULO 2°: DEJASE establecido que la documentación que ingrese en ese período, continuará siendo recepcionada por la parte administrativa del Cuerpo Deliberativo.-

ARTÍCULO 3°: DETERMINASE que en caso, de que durante el receso legislativo surja un asunto o tema de interés público que por su urgencia necesite tratamiento, se actuará de acuerdo a lo normado en el Artículo 51, Inc, d) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 4°: DISPONGASE que durante el receso establecido en el Artículo 1° de la presente, el personal administrativo y del servicio de mastranza de planta permanente concurrirán en turnos de una semana cada uno, conformando dos grupos, a fin de dar continuidad a las tareas administrativas.-

ARTÍCULO 5°: DESE difusión por los medios de comunicación locales y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Sr. Vicepresidente, Concejal Carlos T. Viveros.-

ARTÍCULO 5°: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 114509.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante, A/C Presidencia, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante..-

RESOLUCIONES
EJECUTIVO MUNICIPAL

Junín de los Andes, 14 de Julio de 2009.

EXTRACTO RESOLUCIÓN N° 814/09

VISTO: La Nota N° 178/09 presentada por el Secretario de Gobierno y Asesor Legal de la Municipalidad de Junín de los Andes, Dr. Saúl Alejandro Castañeda, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Dr. Saúl Alejandro Castañeda informa su uso de Licencia Extraordinaria.

Que, por ello se produce la necesidad de dar cobertura al cargo designado de Subrogante, ...”

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal, Segunda Parte, capítulo II Artículo 36

Inciso g subsiguientes y concordantes;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE a la Sra. Alejandra Alarcón Riggotti, Directora General de Recursos Humanos - a cargo de la Secretaría de Gobierno a partir del 14 de Julio hasta el 24 de Julio inclusive del corriente año, debido a la ausencia del Dr. Saúl Alejandro Castañeda, Secretario de Gobierno y Asesor Legal Municipal.

ARTÍCULO 2°: **ARTÍCULO 3°:** **ARTÍCULO 4°:** y **ARTÍCULO 5°:** De forma.

Firman: El Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, refrenda la Cdra. Adriana Raquel Rodríguez.

Junín de los Andes, 17 de Julio de 2009.

RESOLUCIÓN N° 840/09

VISTO: La Nota de fecha 13/06/09, presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Lanín Presidenta Sra. Antón Teresa, puesta a despacho para resolver y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita poder realizar un evento (baile Familiar), con la finalidad de recaudar fondos en beneficio de 5° Año Contable del Establecimiento C.P.E.M. N° 7;

Que, los alumnos de 5° Año Contable del Establecimiento C.P.E.M. N° 7, se encuentran trabajando con el fin de poder llevar a cabo Pro Viaje y Fiesta de Egresados 2009;

Que, este Ejecutivo Municipal, considera oportuno dar lugar en forma excepcional a lo requerido;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE A CARGO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE en forma excepcional a la Comisión Vecinal del Barrio Lanín Presidenta Sra. Teresa Antón, a realizar un evento (baile familiar) a llevarse a cabo el día 18 de Julio del corriente año, con la finalidad de recaudar fondos en beneficio de 5° Año Contable del Estableci-

miento C.P.E.M. N° 7, y por los considerandos expresados precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: **ARTÍCULO 3°:** **ARTÍCULO 4°:** y **ARTÍCULO 5°:** De forma.

Firman: El Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, refrenda la Sra. Alejandra Alarcón Riggotti A/C de la Secretaría de Gobierno..

EXTRACTO DECRETO N° 009/09

Junín de los Andes, 05 de Febrero de 2009.

VISTO: Los inconvenientes que son públicos y notorios, respecto del uso de los espacios comunitarios para la realización de fiestas y el expediente N° 0147/09, y,

CONSIDERANDO:

Que, es importante considerar el uso comunitario para el que fueran destinados esos espacios, diametralmente opuesto a la realización de fiestas nocturnas;

Que, razones de seguridad, de responsabilidad civil comprensiva y de ruidos molestos ameritan una rápida respuesta por parte de la autoridad de aplicación;

Que corresponde a la administración comunal la regulación del uso de los espacios Públicos Privados;

Que, a los efectos de evitar cualquier malentendido respecto del uso de los espacios y para el objeto ya mencionado en el visto, corresponde el dictado de una norma de prohibición que así lo determine;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROHIBASE el uso de los espacios municipales comunitarios para la realización de fiestas de cualquier naturaleza;

ARTÍCULO 2°: , **ARTÍCULO 3°:** y **ARTÍCULO 4°:** De forma.

Firman: El Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y Secretarios.-

EXTRACTO DECRETO N° 010/09

Junín de los Andes, 24 de Julio de 2009.

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 009/2009, el cual prohíbe el uso de los espacios municipales comunitarios para la realización de fiestas de cualquier naturaleza,

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de reglamentar el mencionado decreto en beneficio de la comunidad;

Que, a solicitud de las Comisiones Vecinales que manifiesten a los beneficiarios a quienes brindarán ayuda con su aporte ya sea organizativo o económico mediante la realización de eventos;

Que es menester de establecer un criterio de solidaridad para con el objeto de las comisiones vecinales y para con quienes

se verán beneficiadas con su aporte solidario;

Que, a efectos de dejar sentado que será responsabilidad exclusiva de las Comisiones Vecinales solicitantes, la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil para los eventos a realizarse;

Que, a efectos de dar respuestas sencillas, con celeridad y eficacia, a los requerimientos planteados por la presidenta de la comisión vecinal del Barrio Lanín.

Que, a los fines de deslindar responsabilidades al Municipio de Junín de los Andes respecto del uso de los espacios municipales comunitarios, corresponde el dictado de la norma que así lo determine.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte; Capítulo II Artículo 36 Inciso g subsiguientes y concordantes:

EL SEÑOR INTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE a las Comisiones Vecinales que lo requieran mediante la solicitud por escrito del objeto de los eventos a realizarse y sus beneficiarios;

ARTÍCULO 2°: REQUIERASE previo a expedir la autorización correspondiente para llevar a cabo el evento, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil;

ARTÍCULO 3°: ARTÍCULO 4°: y ARTÍCULO 5°: De forma.

Firman: El Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, refrenda la Sra. Alejandra Alarcón Riggotti A/C de la Secretaría de Gobierno..

EXTRACTO RESOLUCIÓN N° 958/09
Junín de los Andes, 24 de Agosto de 2009.

VISTO: La ausencia del Sr. Secretario de Bienestar Social, Dn. Fabián González,

CONSIDERANDO:

Que, dicha ausencia se debe a que el Sr. Secretario de Bienestar Social, Dn. Fabián González debe ausentarse de la Localidad por problemas de índole familiar;

Que, por ello se produce la necesidad de dar cobertura al cargo designado Subrogante;

Que este Ejecutivo Municipal ve oportuno designar al Sr. Roberto Sacconi, Secretario de Producción y Turismo a ocupar el lugar del Funcionario antes mencionado los días 24, 25 y 26 de agosto inclusive del corriente año;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte; Capítulo II Artículo 36 Inciso g subsiguientes y concordantes:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE al Sr. Sacconi Roberto, Secretario de Producción y Turismo a cargo de la Secretaría de Bienestar Social los días 24, 25 y 26 de agosto inclusive del corriente año, debido a la ausencia del Sr. Secretario de Bienestar Social, Dn. Fabián González;

ARTÍCULO 2°: , ARTÍCULO 3°: y ARTÍCULO 4°: De forma.

Firman: El Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, refrenda el Dr. Saúl Alejandro Castañeda, Secretario de Gobierno.

EXTRACTO RESOLUCIÓN N° 958/09
Junín de los Andes, 24 de Agosto de 2009.

VISTO: El Expte. N° 3843/09, iniciado por el Dir. Gral. De Deportes, Dn. Enrique Flores, puesto a despacho para resolver, y.,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Enrique Flores solicita Licencia sin goce de Haberes por un lapso de 15 días a partir del día de la fecha, debido a tener que ausentarse de la localidad por problemas de índole familiar;

Que, por ello se produce la necesidad de dar cobertura al cargo designado Subrogante;

Que este Ejecutivo Municipal ve oportuno designar a la Sra. Cruz Odriozola, actual Directora General de Cultura,

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal Segunda Parte; Capítulo II Artículo 36 Inciso g subsiguientes y concordantes:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE a la Directora General de Cultura, Sra. Cruz Odriozola, a cargo de la Dirección General de Deportes a partir del día de la fecha hasta el Lunes 07 de Septiembre inclusive del corriente año, por ausencia del Sr. Enrique Flores;

ARTÍCULO 2°: , ARTÍCULO 3°: y ARTÍCULO 4°: De forma.

Firman: El Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, refrenda el Dr. Saúl Alejandro Castañeda, Secretario de Gobierno.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.

NÚMERO DE EJEMPLARES: 500

EDICIÓN DIGITAL www.junindelosandes.gov.ar

Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08